



### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 041 -2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay; 02 SEP. 2020

#### VISTOS:

Memorando N° 1222-2020-GRAP/06/GG de fecha 21/08/2020, Informe N° 480-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 21/08/2020, Informe Legal N° 024-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 18/08/2020, Informe N° 140-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 17/08/2020, Informe N° 625-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 14/08/2020, Informe N° 240-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 13/08/2020, Informe N° 016-2020-GRAP/HLP, de fecha 05/08/2020, Informe N° 106-2020/LECH, de fecha 22/06/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, del mismo cuerpo constitucional se tiene en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo, el artículo 9° establece que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; de igual modo, el artículo 44° establece como deberes del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;



Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en sus disposiciones complementarias, transitorias y finales título preliminar, I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. IV.- La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V.- Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social. VI.- Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020- Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;





Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; en el Capítulo VIII, referente a Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto (Ítem 4) respecto a Presupuestos Deductivos, "Corresponde al monto que no es necesario emplear para que la Obra cumpla con las metas previstas. Cuando se determine la existencia de partidas físicas o presupuestos que no son necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Inspector y/o Supervisor de Obra, el Presupuesto Deductivo de las partidas que no serán ejecutadas a fin de que la Gerencia Regional pueda solicitar la transferencia de fondos a otros proyectos. El Inspector y/o Supervisor de Proyectos, deberá verificar el monto a ser descontado y de encontrarlo conforme lo remitirá a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para que luego de su revisión, proceda a elevar a la Gerencia Regional para la aprobación resolutive del Presupuesto Deductivo y comunique a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento la transferencia de dichos fondos a otros proyectos";

Que, en fecha 08/04/2020, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2020-GR.APURIMAC/GRI, se ha APROBADO el Proyecto de Inversión IOARR "**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRIC DE VAPOR, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con Código Unificado N° 2485174, con un presupuesto de Inversión S/. 2,326,980.82 soles, por la modalidad de Administración Directa y con plazo de ejecución 30 días calendario.

Que, en fecha 22/06/2020, mediante Informe N° 106-2020/LECH, el C.D. Luis Enrique Carrión Herrera, en su condición de Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión IOARR "**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRIC DE VAPOR, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**"; con el Código Unificado 2485174, cuya causal se sustenta en los acuerdos IOARR, Emergencia Sanitaria Apurímac, realizados en las reuniones virtuales sostenida vía zoom y correos electrónicos con el Sr. Marcos Cuyubamba Vilca representante de la MINSA, realizado los análisis y contrastación con el Expediente Técnico, cuyo resultado conlleva a realizar deductivos de algunas metas en la fase de ejecución del Proyecto, siendo la propuesta deductiva de las actividades: 01 esterilizador a vapor, 01 grupo electrónico y 01 lavadora eléctrica industrial; considerando **el presupuesto deductivo la suma de S/ 659,820.00, teniendo como presupuesto actualizado se acuerdo el Expediente Técnico Modificado N° 01 S/ 1'667,160.82 soles.**

Que, con fecha 05/08/2020, mediante el Informe N° 016-2020-GRAP/HLP, el CD. Hebert López Peña en su condición de Supervisor del IOARR, comunica al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Proyectos de Inversión, que previo revisión y análisis del Expediente Técnico de Modificación N° 01 (por deductivo) del Proyecto de Inversión "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICICO DE VAPOR, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado 2485174, al mismo que corrobora y emite la **OPINIÓN FAVORABLE** respectivo;

Que, con fecha 13/08/2020, mediante el Informe N° 240-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, el Ing. Pavel Peralta Azcue-Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, comunica al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, concluyendo de la siguiente manera:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados oportunamente, así como el pronunciamiento emitido por parte de la **Sub Gerencia de Programación Multianual de inversiones (OPMI)** y la documentación anexada como sustento de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **aliciente** la **VISACIÓN DEL EXPEDIENTE**, así como la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **SUPERVISOR IOARR - C.D. HEBERT LÓPEZ PEÑA** a través del documento de la referencia **INFORME N°016-2020/GRAP/HLP**, así como lo descrito por el **Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico (Ejecutor de IOARR) - C.D. LUIS ENRIQUE CARRION HERRERA** a través del **INFORME N°106-2020/LECH** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** la **MODIFICACION N°01 (DEDUCCIÓN DE PRESUPUESTO) DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR en referencia** con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	ADICIONAL POR COSTOS REALES DE ADQUISICIÓN	DEDUCTIVO DE EQUIPOS	MODIFICACIÓN N°01 (DEDUCCIÓN N)	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01
VENTILADOR MECANICO ADULTO - PEDIATRICO	396,000.00	0.00	102,400.00	-	293,600.00
ASPIRADOR DE SECRECIÓN RODABLE	43,200.00	74,964.00	0.00	-	118,164.00
MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 7 PARAMETROS	137,100.00	18,276.00	0.00	-	155,376.00
BOMBA DE INFUSIÓN DE UN CANAL	84,000.00	58,500.00	0.00	-	142,500.00
DESFIBRILADOR CON MONITOR, PALESTAD EXERNAS Y MARCAPASOS	45,370.00	9,190.00	0.00	-	54,560.00
CAMA ELECTRICA	138,208.00	167,692.00	0.00	-	305,900.00
COCHE DE PARO	5,400.00	44,180.00	0.00	-	49,580.00
ESTERILIZADOR DE VAPOR	410,000.00	0.00	410,000.00	-	0.00
GRUPO ELECTROGENO	165,222.00	0.00	165,222.00	-	0.00
LAVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	355,000.00	0.00	355,000.00	-	0.00
AMBULANCIA URBANA TIPO III	420,000.00	0.00	0.00	-	420,000.00
COSTO DIRECTO	2,199,500.00	372,802.00	1,032,622.00	659,820.00	1,539,680.00
GASTOS GENERALES	64,632.08	0.00	0.00	0.00	64632.08
GASTOS DE SUPERVISIÓN	25,818.38	0.00	0.00	0.00	25818.38
GESTIÓN DE PROYECTOS	16,176.50	0.00	0.00	0.00	16176.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	9,213.38	0.00	0.00	0.00	9213.38
EXPEDIENTE TÉCNICO	11,640.48	0.00	0.00	0.00	11640.48
<b>TOTAL</b>	<b>2,326,980.82</b>	<b>372,802.00</b>	<b>1,032,622.00</b>	<b>659,820.00</b>	<b>1,667,160.82</b>

**Cuadro N°02, Detalle Final de Modificación de Expediente Técnico**

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°02, Detalle Final de Modificación de Expediente Técnico**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico (Ejecutor de IOARR)-C.D. LUIS ENRIQUE CARRION HERRERA** y el **Supervisor de IOARR - C.D. HEBERT LÓPEZ PEÑA**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la



**Modificación del Expediente Técnico N° 01 (DEDUCCIÓN DE PRESUPUESTO)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la conformidad expresada por la Supervisor IOARR, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 14/08/2020, mediante el Informe N° 625-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **REMITE LA OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico de Modificación N° 01 del IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRIC DE VAPOR, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado 2485174, y recomienda proseguir con el acto resolutorio al Ing. Miguel Ángel Azurín Solís- Gerente Regional de Infraestructura;

Que, en fecha 17/08/2020, mediante el Informe N° 140-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, Econ. Julio C. Challco Segovia-Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa al Gerente Regional de Infraestructura, el registro de la modificación N° 01 de la inversión IOARR con código N° 2485174, en el formato N° 08-C del Banco de Inversiones, señalando en el rubro de la conclusión: "Se ha registrado en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-C, Registros en la Fase de Ejecución, para IOARR, correspondiente a la Modificación N° 01 de la Inversión IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRIC DE VAPOR, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado 2485174,

Que, en fecha 18/08/2020, mediante el Informe Legal N° 024-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candía-Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 4675, recomienda aprobar la Modificación N° 01 (por deductivo) del Proyecto de Inversión IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRIC DE VAPOR, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado 2485174, en el marco de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Modificación N° 01 del Proyecto IOARR: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRIC DE VAPOR, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado 2485174, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de IOARR, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-C-Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al IOARR, sobre Modificación N° 01 (deductivo de obra) de "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRIC DE VAPOR, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado 2485174, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;**





documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Coordinador de Mobiliario y Equipamiento Biomédico GRI, Supervisor del Proyectos IOARR, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive de Modificación N° 01 (Por deductivo) del Proyecto IOARR: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICICO DE VAPOR, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado 2485174, en fase de ejecución;



Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC//GR de fecha 31/01/2019, Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

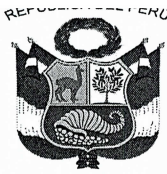
### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre Modificación en fase de ejecución N° 01 (por deductivo) del IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICICO DE VAPOR, ASPIRADORA DE SECRECIONES Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado 2485174, considerando el presupuesto total actualizado de S/. 1'667,160.82 soles; el mismo que consta de un archivero con 140 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y, conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	ADICIONAL POR COSTOS REALES DE ADQUISICIÓN	DEDUCTIVO DE EQUIPOS	MODIFICACIÓN N°01 (DEDUCCIÓN)	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01
VENTILADOR MECANICO ADULTO - PEDIATRICO	396,000.00	0.00	102,400.00	-	293,600.00
ASPIRADOR DE SECRECIÓN RODABLE	43,200.00	74,964.00	0.00	-	118,164.00
MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 7 PARAMETROS	137,100.00	18,276.00	0.00	-	155,376.00
BOMBA DE INFUSIÓN DE UN CANAL	84,000.00	58,500.00	0.00	-	142,500.00
DEFIBRILADOR CON MONITOR, PALESTAD EXERNAS Y MARCAPASOS	45,370.00	9,190.00	0.00	-	54,560.00
CAMA ELECTRICA	138,208.00	167,692.00	0.00	-	305,900.00
COCHE DE PARO	5,400.00	44,180.00	0.00	-	49,580.00
ESTEILIZADOR DE VAPOR	410,000.00	0.00	410,000.00	-	0.00
GRUPO ELECTROGENO	165,222.00	0.00	165,222.00	-	0.00
LAVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	355,000.00	0.00	355,000.00	-	0.00
AMBULANCIA URBANA TIPO III	420,000.00	0.00	0.00	-	420,000.00
COSTO DIRECTO	2,199,500.00	372,802.00	1,032,622.00	659,820.00	1,539,680.00
GASTOS GENERALES	64,632.08	0.00	0.00	0.00	64632.08
GASTOS DE SUPERVISIÓN	25,818.38	0.00	0.00	0.00	25818.38
GESTIÓN DE PROYECTOS	16,176.50	0.00	0.00	0.00	16176.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	9,213.38	0.00	0.00	0.00	9213.38
EXPEDIENTE TÉCNICO	11,640.48	0.00	0.00	0.00	11640.48
<b>TOTAL</b>	<b>2,326,980.82</b>	<b>372,802.00</b>	<b>1,032,622.00</b>	<b>659,820.00</b>	<b>1,667,160.82</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



  
**ING. MIGUEL ÁNGEL AZURÍN SOLÍS**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

MAAS/GRI

